



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019

Sres. Asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4803/2019, de veintisiete de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. XXXXXXXX, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

Fue excusada la ausencia a la sesión de la Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano, por motivos laborales.

Igualmente fue excusada la ausencia a la sesión del titular de la Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno Local de 29/4/2019), por encontrarse de vacaciones.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS EL 19 DE JUNIO DE 2019 CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y EL 25 DE JUNIO DE 2019, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015, 12.9.2016 Y 19.6.2019.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N°4790/19, DE 26 DE JUNIO, SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO N.º 4660/2019, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, RELACIONADO CON EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA OTORGAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS EL 19 DE JUNIO DE 2019 CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y EL 25 DE JUNIO DE 2019, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.-La concejala secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015, 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 22 y 27 de junio de 2019**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 4753 y el 4804**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, por la que se inadmite a trámite el recurso de casación n.º 2271/19 interpuesto por D.ª XXXXXXXX frente a sentencia n.º 2939/18, de 20 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 3ª, que desestimaba recurso de apelación 1065/17 frente a Sentencia 112/17, de 24 de abril, del Juzgado de la Contencioso-Administrativo n.º 4



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de Málaga, que a su vez desestimaba el contencioso, procedimiento ordinario, 60/2013, interpuesto contra la resolución de 18 de diciembre de 2012 desestimatoria del recurso de reposición frente a previa resolución de 25 de septiembre de 2012 que contenía orden de demolición en EPLU 154/11. Se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo se fija en 1000 euros, siendo firme esta Sentencia.

4.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N°4790/19, DE 26 DE JUNIO, SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO N.º 4660/2019, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto 4790/19 de 26 de junio, por el que, en virtud del art. 109.2 de la Ley 309/2015, de 1 de octubre, se corrige error detectado en el Decreto 4660/2019, de 19 de junio, relativo a delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial en el siguiente sentido:

Donde dice: “PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el “Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial”, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos”.

Debe decir: “PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos”.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, RELACIONADO CON EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA OTORGAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 19 de junio de 2019 en la que propone la modificación de dicho acuerdo añadiendo un párrafo octavo relativo a la entrada en vigor de los referidos criterios, dado que de no incorporarse dicho párrafo el mismo devendría de difícil o imposible ejecución por incongruencia objetiva, dada la imposibilidad manifiesta obvia ante la existencia de complementos específicos que contienen incentivos de productividad y viceversa.

Visto el informe emitido al respecto por el jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 20 de junio de 2019, favorable a la propuesta si bien hace constar una serie de condiciones que ya se incluyeron en informe de esa jefatura con fecha 10 de mayo de 2019, que son los siguientes:

“1º. La productividad no es un concepto retributivo fijo, ni periódico. No se trabaja siempre al mismo nivel, con el mismo interés y con idéntico rendimiento y no se debe percibir cuando no se desempeñan las funciones o cuando en el desempeño de las mismas no concurren las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. De igual modo las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

2º.- Conforme a lo establecido en el art.15 H del Acuerdo Colectivo quedan debidamente acreditado los criterios para establecer las correspondientes cuantías en función de la concurrencia de uno o más de los criterios de redistribución de la productividad, conforme a lo indicado en los apartados PRIMERO a TERCERO, de la referida propuesta.

3º. En las resoluciones por las que se apruebe el establecimiento concreto del complemento de productividad se establecerá NECESARIAMENTE:

A)- las condiciones en base a las cuales se establece y que se deberán comprobar para su efectivo devengo.

B)- la forma de comprobación del adecuado cumplimiento del criterio que motiva su concesión, incluyendo el cargo o puesto que deberá conformarlo formalmente.

C)- el periodo de tiempo por el que se establece, no pudiendo ser de carácter indefinido.

D)- la cuantía concreta de la retribución dentro de los límites establecidos en la propuesta que se informa, motivándola en relación al esfuerzo, dedicación o interés exigible, y a su posible repercusión beneficiosa para los servicios.

4º. Para el reconocimiento del derecho de forma individualizada en cada uno de los meses de devengo, se exigirá la conformidad **de la jefatura inmediata de cada uno de los afectados**, la cual se emitirá entre los días 1 y 15 de cada mes con relación a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior

5º. En cualquier caso no se podrán rebasar los importes que para este complemento se fijen en cada Presupuesto Municipal.

6º.- La fecha de efectos para la entrada en vigor de la presente propuesta de establecimiento de criterios para otorgar el complemento de productividad, será el día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019 incluyéndose en ese momento y tal y como resulte del contenido de dichos presupuestos”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo que establece el art. 127.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, aprueba la modificación del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, añadiendo un apartado octavo, y que quedaría en su totalidad como a continuación se indica:

“PRIMERO: Fijar los siguientes criterios reguladores del incentivo de productividad:

1.- En relación al interés e iniciativa:

1.1. Por disponibilidad activa no incluíble en el complemento específico.

1.2. Por no absentismo.

2.- En relación a la actividad extraordinaria:

2.1. Por prestación transitoria de un horario mayor efectivo y no extraordinario.

2.2. Por la realización transitoria de servicios de superior categoría.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2.3. Por la realización transitoria de servicios añadidos no propios del puesto en atención a requerimientos específicos por necesidades de los servicios.

3.- En relación al especial rendimiento:

(Pendiente de desarrollo con relación al establecimiento de objetivos y evaluación del desempeño).

SEGUNDO: Se aprueba y mantiene con carácter general una productividad por no absentismo en los mismos términos y condiciones que la que se viene percibiendo por el personal actualmente incrementándose el 0,55% del Complemento Específico mensual.

TERCERO: Para las tipologías no incluidas en el punto SEGUNDO, las cuantías concretas por cada uno de los conceptos serán fijadas por la Junta de Gobierno Local o, en caso de delegación, por la Alcaldía, en función de la intensidad y extensión del esfuerzo o actividad valorados dentro de los siguientes límites para cada uno de los conceptos:

| Concepto: | Intervalo de Cuantías | | |
|--|---|--|---|
| | Grado mínimo de esfuerzo previsible €/mes | Grado medio de esfuerzo previsible €/mes | Grado máximo de esfuerzo previsible €/mes |
| 1.1. Por disponibilidad activa temporal no incluíble en el complemento específico del puesto: | | | |
| - En horario no laborable habitual entre las 8 y las 22 horas no de sábados, domingos o festivos | Entre 75 y 150 | Entre 151 y 250 | Entre 251 y 350 |
| - En horario no laborable habitual entre las 22 y las 8 horas no de sábados, domingos y festivos | Entre 100 y 175 | Entre 176 y 275 | Entre 276 y 375 |
| - En horario no laborable habitual entre las 8 horas y las 22 horas de sábados, domingos y festivos. | Entre 125 y 200 | Entre 201 y 300 | Entre 301 y 400 |
| - En horario no laborable habitual entre las 22 horas del día anterior y las 8 horas del posterior a sábados, domingos y festivos. | Entre 150 y 225 | Entre 226 y 325 | Entre 326 y 425 |
| - Importe total máximo acumulable por los anteriores conceptos: | 500 | 750 | 1.000 |
| 2.1. Por prestación transitoria de un horario mayor efectivo y no extraordinario de 40 horas semanales: | 10% de las retribuciones mensuales. | | |
| 2.2. Por la realización transitoria de servicios de superior categoría: | Entre 75 y 200 | Entre 201 y 325 | Entre 326 y 400 |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

| | |
|--|---|
| 2.3. Por la realización transitoria de servicios añadidos no propios del puesto en atención a requerimientos específicos por necesidades de los servicios: | A determinar en la concesión en función del contenido de los servicios a prestar: Entre 100 y 600 |
|--|---|

CUARTO: En las resoluciones por las que se apruebe el establecimiento concreto del complemento de productividad se establecerá:

- las condiciones en base a las cuales se establece y que se deberán comprobar para su efectivo devengo.
- la forma de comprobación del adecuado cumplimiento del criterio que motiva su concesión, incluyendo el cargo o puesto que deberá conformarlo formalmente.
- el periodo de tiempo por el que se establece, no pudiendo ser de carácter indefinido.
- la cuantía concreta de la retribución dentro de los límites establecidos, motivándola en relación al esfuerzo, dedicación o interés exigible, y a su posible repercusión beneficiosa para los servicios.

QUINTO: El incentivo contra el absentismo será compatible con cualquier otro. El regulado en el apartado 2.1. será compatible con el 2.2. o el 2.3, pero no con ambos. El resto de los criterios no serán compatibles entre sí.

SEXTO: Para el reconocimiento del derecho de forma individualizada en cada uno de los meses de devengo, se exigirá la conformidad de la jefatura inmediata de cada uno de los afectados, la cual se emitirá entre los días 1 y 15 de cada mes con relación a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.

SÉPTIMO: En cualquier caso no se podrán rebasar los importes que para este complemento se fijen en cada presupuesto.

OCTAVO: La fecha de efectos para la entrada en vigor de la presente propuesta de establecimiento de criterios para otorgar el complemento de productividad, será el 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019 incluyéndose en ese momento tal y como resulte del contenido de dichos presupuestos”.

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los Decretos de Alcaldía: n.º 4771/2019 de 25 de junio, por el que se cesa en el puesto de jefe de la Policía Local a D. Esteban Torres García, y n.º 4792/2019 de 26 de junio, nombrando jefe de la Policía a D. José Andrés Montoya de Hombre.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria certifico.